



RESOLUCIÓN D.G.M. N° 503-

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL INGRESO DE EXTRANJEROS EN CALIDAD DE INTEGRANTES PÚBLICOS.

Asunción 29 de noviembre de 2016

VISTO: El Dictamen N° 735 de fecha 11 de noviembre de 2016, de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Institución, y: -----

CONSIDERANDO: Que, el Dictamen N° 735 de fecha 11 de noviembre de 2016, de la Dirección de Asesoría Jurídica, expresa la Dirección General de Migraciones, conforme a la Ley Migratoria, tiene atribuciones para el otorgamiento de permisos de ingresos al país en las categorías dispuestas en el artículo 142, numeral 1 y el artículo 55 inciso c de la Ley 978/96 DE MIGRACIONES, como no residente Integrantes de Espectáculos Públicos, para lo cual se abona un arancel por la emisión de la resolución administrativa que otorga el permiso de ingreso y por ser Integrante de Espectáculos Públicos.-----

Que, en este punto cabe mencionar que conforme al artículo 55 inciso c de la Ley 978/96 de Migraciones, los extranjeros integrantes de espectáculos públicos a través de los organizadores se presentan ante esta Institución a solicitar **permisos de ingresos** para realizar sus presentaciones por un tiempo mínimo.

Que, ante la situación expuesta, y a fin de que los extranjeros ingresen a nuestro país con los Visados correspondientes, consideramos que los mismos deben recurrir a las representaciones diplomáticas del Paraguay para la obtención de Visas, y dependiendo de la nacionalidad, Visas de arribo, o en su defecto en el Ministerio de Relaciones Exteriores, para ser admitidos en nuestro país de conformidad a la Ley 1535/99 y el Decreto N° 10033/012, debiendo al momento de ingresar al país abonar el arancel correspondiente por ser Integrantes de Espectáculos Públicos.-----

Que, de conformidad a lo expuesto en el dictamen y a fin de que las apreciaciones hechas en el mismo sea procesada conforme a la Ley, se sugiere procesar el acto administrativo para estipular el procedimiento y se disponga que los extranjeros que requieran visas para el ingreso a nuestro país en las distintas categorías de admisión, soliciten la Visas correspondientes en las Representaciones Diplomáticas del Mundo dependientes del Ministerio de Relaciones Exteriores, o en su defecto en el Ministerio de Relaciones Exteriores, y al momento del ingreso por el Puesto de Control abone el arancel estipulado por Integrantes de Espectáculos Públicos, por ajustarse a derecho.-----

Que, el artículo 55 de la Ley 978/96 "De Migraciones", establece: "Para ser admitido como no residente al momento de efectuarse el control migratorio de ingreso se tendrá en cuenta: c) Para ser admitido como **integrante espectáculos públicos**, los extranjeros deberán presentar permiso de ingreso, pasaporte o documento de viaje válido y visado y demás documentaciones que requiera la presente ley".-----

Que, el artículo 56 de la Ley 978/96 "De Migraciones", establece: "Las visas concedidas a los extranjeros no suponen su admisión incondicional al territorio de la República, cualquiera fuese su categoría migratoria, si se encuentran comprendidos en algunos de los impedimentos para ingresar".-----

Que, el artículo 142 de la Ley 978/96 de Migraciones "De las Funciones de la Dirección General de Migraciones" reza en su inciso 23) "Proponer modificaciones a las normas migratorias vigentes, cuando fuere necesaria su adecuación, dictar normas interpretativas y establecer los procedimientos administrativos inherentes a sus funciones"; en concordancia con el artículo 146 del mismo cuerpo legal "De las Atribuciones y Obligaciones del Director General" en sus incisos c) y g) Otorgan a la Dirección General, la atribución de "Establecer la organización interna de la Dirección General y de realizar los demás actos necesarios para el mejor cumplimiento de sus fines y objetivos".-----

Que, el artículo 63 del Decreto N° 11539/13. **Funciones y atribuciones.** La Dirección General tiene las siguientes: inc. e) Otorgar a los extranjeros los permisos de ingreso al país, conforme a lo establecido en la ley migratoria y sus reglamentaciones.-----



TETÁREKUÁI MOTENONDEHA
MOAKÁHAPAVÉ
JEVA REHEGUA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE
MIGRACIONES



TETÁREKUÁI MOTENONDEHA
MOAKÁHAPAVÉ
JEVA REHEGUA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE
MIGRACIONES



RESOLUCIÓN D.G.M. N° 563 -

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL INGRESO DE EXTRANJEROS EN CALIDAD DE INTEGRANTES PÚBLICOS.

Que, el artículo 47 del Decreto N°18.295/97 reglamentario de la Ley N° 978/96 "DE MIGRACIONES", faculta al Director General de Migraciones a dictar resoluciones de carácter administrativo que considere necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos de la Ley y el Decreto Reglamentario.

**POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales
EL DIRECTOR GENERAL DE MIGRACIONES**

RESUELVE:

Artículo 1° **ESTABLECER**, el procedimiento para el otorgamiento del Permiso de Permanencia para Integrantes de Espectáculos Públicos.

- a- Presentación de Nota con los datos de los extranjeros Integrantes de Espectáculos Públicos (Grupos Musicales, Artistas de Espectáculos Públicos, Extranjeros especialistas en alguna materia para realizar cursos o charlas, etc), con **72 horas** de antelación a su ingreso, especificando el número de personas, tiempo estimado de la estadia, lugar y Puesto de Control de Ingreso así como las copias a color de sus Documentos de Identidad.
- b- Una vez presentada la Nota, se procesa para la confección de la Resolución Administrativa que otorga el Permiso de Permanencia por un tiempo determinado.
- c- Pago de Arancel en concepto de Integrantes de Espectáculos Públicos.
- d- Comunicación al Puesto de Control donde harán su ingreso.

Artículo 2° **DISPONER**, que se realicen los pagos conforme lo estipula la Ley y el Decreto Reglamentario en la oficina de Perceptoría Central y excepcionalmente en el Puesto de Control, como así también que los Inspectores de turno en el momento del control migratorio de entrada y salida, informen por escrito al Director de la Dirección de Movimiento Migratorio, el cumplimiento de la presente Resolución, en un plazo no mayor de 24 horas.

Artículo 3° **ENCOMENDAR**, a la Dirección de Movimiento Migratorio la comunicación a los Puestos de Control Migratorio para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida archivar.

